



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD107
Bitacora: 26/IP-0140/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0666-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Septiembre del 2018

AGNICO SONORA, S.A. de C.V.
Lic. Sergio Biebrich Guevara.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "Tarachi" promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa en 3 etapas una por año; cada etapa será de 495 barrenos de exploración (de 10 x 12 m cada uno = 120m² cada barreno), que ocupan una superficie total de la tres etapas de 17.82 has; así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) para dar un total de 17.82 has, de una superficie envolvente de 2,640.68 has, localizado al noroeste de la actual mina La India; el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Tarachi, Municipio de Arivechi, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 21 de septiembre de 2018 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Tarachi" promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Tarachi" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/050/18 publicado el 27 de Septiembre del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 57,244, libro 1001 de fecha 15 de noviembre del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.


AGNICO SONORA S.A. de C.V.
Proyecto "Tarachi"
Página 1 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2018MD107
 Bitacora: 26/IP-0140/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0666-18
 Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Septiembre del 2018

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Tarachi" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Tarachi", consiste en la exploración minera directa a través de 3 etapas una por año; cada etapa será de 495 barrenos de exploración (de 10 x 12 m cada uno = 120m² cada barreno), que ocupan una superficie total de la tres etapas de 17.82 has; así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) para dar un total de 17.82 has, de una superficie envolvente de 2,640.68 has, localizado al noroeste de la actual mina La India; el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Tarachi, Municipio de Arivechi, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Tarachi".

Area	Etapa	No. Reticulas	Barrenos	Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120SEMARNAT-2011.		
			No. Barrenos	Sup (m ²)	Sup de la envolvente (m ²)	%
Tarachi	1	495	495	59,400.00	26,046,802.71	0.68%
	2	495	495	59,400.00		
	3	495	495	59,400.00		
Total		1,485.00	1,485.00	178,200.00	26,046,802.71	

En ha: 17.82

2604.680271

- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "Tarachi" el programa de trabajo contempla **36 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Trimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Limpieza del área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreos												

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018MD107
Bitacora: 26/IP-0140/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0666-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Septiembre del 2018

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Tarachi**" a través de 3 etapas una por año; cada etapa será de 495 barrenos de exploración (de 10 x 12 m cada uno = 120m² cada barreno), que ocupan una superficie total de la tres etapas de 17.82 has; así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) para dar un total de 17.82 has, de una superficie envolvente de 2,640.68 has, localizado al noroeste de la actual mina La India; el acceso al sitio es por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Tarachi, Municipio de Arivechi, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Tarachi**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción ver anexo 3. Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto "**Tarachi**", se ubican en las siguientes coordenadas: ver la tabla III.3 del estudio de informe preventivo.

Vértice	Coordenadas UTM Zona 12N Datum Nad27	Coordenadas UTM Zona 12N Datum WGS84
---------	--------------------------------------	--------------------------------------



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD107
Bitacora: 26/IP-0140/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0666-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Septiembre del 2018

	Este	Norte	Este	Norte
1	696976.321	3189350.495	697041.550	3189558.271
2	701766.161	3189350.495	701831.390	3189558.271
3	701766.161	3183912.567	701831.390	3184120.343
4	696976.321	3183912.567	697041.550	3184120.343

Superficie : 2604.68 ha

Conversión de Nad27 a Wgs84
Este -65.229
Norte 207.776

Ver plano en ANEXO 3 de este documento.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Tarachi" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Tarachi" se llevará a cabo en un periodo de **36 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la **SEMARNAT**, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Tarachi", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la

AGNICO SONORA S.A. de C.V.
Proyecto "Tarachi"
Página 5 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018MD107
Bitacora: 26/IP-0140/09/18

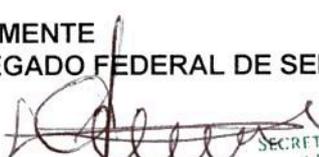
Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0666-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Septiembre del 2018

propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Sergio Biebrich Guevara** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

C c p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C c p Expediente Técnico

GACI/DMGVL/GDGS/JLVV *2018
C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2018\ AGNICO SONORA S.A. de C.V./Proyecto "Tarachi".doc